



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RDO. 631304003001-2024-0003300
INT. 02.10.20.115.270.30-283

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso Ejecutivo promueve Luis Eduardo Vélez Martínez contra Martha Johanna Vargas Correa.

CONSIDERACIONES

Por auto del 14 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo promovida por Luis Eduardo Vélez Martínez contra Martha Johanna Vargas Correa, y para subsanarla se concedió al demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

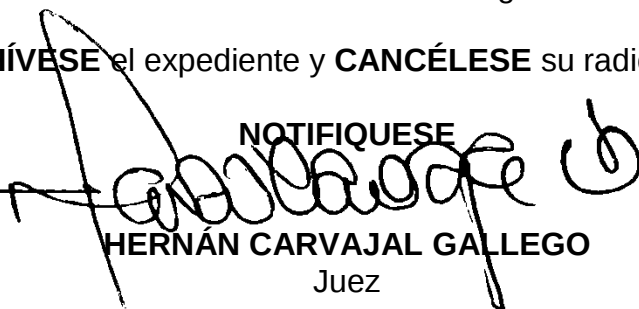
Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo promovida por Luis Eduardo Vélez Martínez contra Martha Johanna Vargas Correa.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez